



Puerto de Santander

Autoridad Portuaria de Santander

Muelles de Maliaño, s/n
39009 Santander
Tel. 942 20 36 00
Fax: 942 20 36 33
<https://sede.puertasantander.gob.es>

ADMIN. GRAL. Y SERVICIO JURÍDICO

Destinatario:

S/R.

N/R.

Fecha: 05 de julio de 2022

DEMARCACIÓN DE COSTAS DE CANTABRIA

C/ Vargas, 53

39071 SANTANDER

Asunto: **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL Nº 3 DE LA DELIMITACIÓN DE LOS ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE SANTANDER. REINCORPORACIÓN A LA ZONA DE SERVICIO DE ESPACIOS DESAFECTADOS POR LA ORDEN FOM/709/2012, DE 9 DE ABRIL, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE ANTONIO LÓPEZ CON LA CALLE NICOLÁS SALMERÓN.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, en su sesión celebrada el 24 de junio de 2022, acordó la aprobación de la propuesta de modificación sustancial nº 3 de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios del Puerto de Santander para la reincorporación a la zona de servicio de espacios desafectados por la Orden FOM/709/2012, de 9 de abril, en el tramo comprendido entre la intersección de la calle Antonio López con la calle Nicolás Salmerón, acompañándose al presente oficio el Acuerdo en cuestión y pudiéndose consultar el documento en el siguiente enlace:

https://puertosantander-my.sharepoint.com/:b/p/alvarez/ESxfpdcif6ZNIPrD_xX_HUEBifOQFqESVeQBDgafYT6-tA?e=cCb2vW

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 69.4 a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, una vez elaborado el expediente de propuesta de Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios la Autoridad Portuaria solicitará informe de las Administraciones urbanísticas, de la Administración con competencia en materia de costas, de pesca en aguas interiores, de ordenación del sector pesquero y deportes, así como en aquellos otros ámbitos sectoriales sobre los que pueda incidir tal Delimitación, que deberán informar en los aspectos relativos a sus propias competencias.

A la vista de lo anterior, se solicita sea emitido informe al respecto en el plazo de 1 mes desde la recepción del presente oficio.

CSV : GEN-1944-0cdf-648c-4f1a-1900-9f0a-8a40-4568

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SANTIAGO NICOLAS DIAZ FRAILE | FECHA : 05/07/2022 10:37 | Resuelve



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22s00028433042

CSV

GEISER-c7da-0b3e-1547-43c0-a443-d186-9e16-a2a5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

05/07/2022 11:48:21 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-c7da-0b3e-1547-43c0-a443-d186-9e16-a2a5



Puerto de Santander

Autoridad Portuaria de Santander

Muelle de Maliaño, s/n
39009 Santander
Tel. 942 20 36 08
Fax: 942 20 36 33
<https://sede.puertosantander.gob.es>

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Destinatarios:

S/R.

SR. DIRECTOR

N/R. P.- (p.6)

Fecha: 24 de junio de 2022

ACUERDO

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, ha conocido en el punto 6 de su sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2022, la propuesta de la Dirección del Puerto sobre **APROBACIÓN DE LA FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL Nº 3 LA DELIMITACIÓN DE LOS ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE SANTANDER. REINCORPORACIÓN A LA ZONA DE SERVICIO DE ESPACIOS DESAFECTADOS POR LA ORDEN FOM/709/2012, DE 9 DE ABRIL, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE ANTONIO LÓPEZ CON LA CALLE NICOLÁS SALMERÓN.**

El artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece que el Ministerio de Fomento determinará en los puertos de titularidad estatal una zona de servicio que incluirá los espacios de tierra y de agua necesarios para el desarrollo de los usos portuarios, los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo de la actividad portuaria y aquellos que puedan destinarse a usos vinculados a la interacción puerto-ciudad.

El apartado tercero del mencionado artículo determina que la Autoridad Portuaria elaborará el expediente de propuesta de Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, regulando el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre el régimen de modificación del citado instrumento.

El Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Santander fue aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de 19 de abril de 1995 [B.O.E. nº 101, de 28 de abril], habiendo sido objeto de modificación sustancial y adaptación al Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por la Orden FOM/709/2012, de 9 de abril, [B.O.E. nº 87, de 11 de abril] (1ª modificación sustancial) y FOM/2555/2013, de 30 de diciembre, [B.O.E. nº 23, de 27 de enero] (2ª modificación sustancial).

La presente modificación nº 3 de la delimitación de los espacios portuarios del Puerto de Santander tiene carácter de modificación sustancial, puesto que, a pesar de que no cumple lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, que regula la tramitación de la modificación de la DEUP, en cuanto que se introducen alteraciones "significativas" en la delimitación y asignación de usos a la zona de servicio del Puerto cuando estas supongan una alteración individual superior al 15 por ciento de la superficie asignada a un determinado uso, y debiéndose, por tanto, someterse al procedimiento de aprobación dispuesto en el art 69 de la mencionada ley para la redacción de una nueva DEUP, se trata de una incorporación de nuevos terrenos a la Zona de servicio y debe tramitarse, por ello, como una modificación sustancial.

En concreto, se propone la modificación de la delimitación de la zona de servicio del puerto de Santander en el tramo comprendido entre la intersección de la Calle Antonio López con la calle Nicolás Salmerón hasta la entrada al Puerto.

[Firma manuscrita]

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22s00028433042

CSV

GEISER-fc84-1a81-01a9-4b99-926e-996d-cb8e-e9b8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

05/07/2022 11:48:21 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-fc84-1a81-01a9-4b99-926e-996d-cb8e-e9b8

La línea que define la zona de servicio del puerto en la actualidad quedó establecida en el contenido de la primera modificación puntual del DEUP respondiendo a determinados supuestos de ejecución de la terminal de pasajeros que no se han concretado en estos años de vigencia de esta delimitación y que incluso van en contra de algunas determinaciones de ocupación de suelo establecidas entre la Autoridad Portuaria y el Ayuntamiento de Santander.

Recientemente se ha ejecutado la demolición de las naves de mantenimiento de la Autoridad Portuaria que se situaban al Sur de la Calle Antonio López y que llevaba aparejada la construcción de una nueva valla de separación de seguridad entre los terrenos portuarios y el uso ciudadano de la calle.

Esta nueva separación entre el uso ciudadano y el portuario hace necesaria la modificación de la delimitación de la zona de servicio en el tramo propuesto.

Asimismo, como los terrenos comprendidos entre el nuevo límite propuesto y el antiguo colindan con el uso Portuario Comercial, a los nuevos terrenos incorporados a la zona de servicio se propone calificarlos con este mismo uso global.

La presente modificación no debe ser objeto de la tramitación prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, de conformidad con los criterios establecidos en el Informe de la Abogacía General del Estado-Servicio Jurídico del Estado de 18 de septiembre de 2012 [REF. A.G. ENTES PÚBLICOS 77/12 (R-604/12)]

Por esta razón la Autoridad Portuaria ha redactado la presente Modificación Sustancial Nº 3 de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios del Puerto de Santander, que se acompaña, en la que se describe y justifica la modificación relativa a la nueva delimitación correspondiente al tramo comprendido entre la intersección de la Calle Antonio López con la calle Nicolás Salmerón hasta la entrada al Puerto.

Por lo tanto, a la vista de lo anteriormente expuesto y de conformidad con la propuesta de la Dirección, el Consejo de Administración acordó:

1. Aprobar la formulación de la Modificación Sustancial Nº 3 de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios del Puerto de Santander, con el contenido que se determina en el anexo I, para su posterior tramitación conforme a lo dispuesto por el artículo 70 del TRLPEMM.
2. Facultar al Presidente de la Autoridad Portuaria a efectuar las modificaciones que resultaran precisas en la modificación, como consecuencia del contenido de los informes que sean evacuados durante la tramitación de los citados expedientes, así como de las alegaciones que se produjeran en el trámite de información pública y audiencia singularizada.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE,

Francisco Luis MARTIN GALLEG0



Certifico
EL SECRETARIO,

Adolfo RUIGÓMEZ MOMEN





JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	Registro General de la Autoridad Portuaria de Santander - O00003662
Fecha y hora de registro en	05/07/2022 11:48:21 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	05/07/2022 11:47:39 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE22s00028433042
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	Sí

Información del registro

Tipo Asiento:	Salida
Resumen/Asunto:	Solicitud informe sobre propuesta de modificación sustancial nº 3 de la Delimitación de los Espacios y usos portuarios del Puerto de Santander. Reincorporación de espacios desafectados por la Orden Fom/709/2012
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Autoridad Portuaria de Santander - EA0001318 / Autoridad Portuaria de Santander
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Demarcacion de Costas Cantabria - EA0043345 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Ref. Externa:	

Adjuntos

Nombre:	DEUP Antonio López 2022 Demarcación Costas.pdf
Tamaño (Bytes):	162.726
Validez:	Copia Electrónica Auténtica
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-c7da-0b3e-1547-43c0-a443-d186-9e16-a2a5
Hash:	44db1be79aa369a6dbd2dcbd801f128532211758959323dc402159699986b22ac5732f979af27a33b58086352bf6030e2afb68798e9788080fd8fd601deba012
Observaciones:	

Nombre:	Acuerdo 24-06-2022 Modificacion sustancial nº 3.pdf
Tamaño (Bytes):	466.594
Validez:	Copia Electrónica Auténtica
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-fc84-1a81-01a9-4b99-926e-996d-cb8e-e9b8
Hash:	9741ac243f667362a6081bcc25c80762a762a0b33bea83b2ce53243bbbbb928e67d3de80a70ebec4aac41fe5f550ab3d431beac3fb699355f6c3c82123eda252e
Observaciones:	

La Oficina de Registro Registro General de la Autoridad Portuaria de Santander declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-8249-fa19-ef9d-424d-be3d-ed2d-dac7-0316	05/07/2022 11:48:21 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE22s00028433042	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original